

DIVORCIO *2020-219
Ddo: Fernando Jurado

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsanó la demanda en término oportuno.

Auto 1082

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Noviembre veinticuatro de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso, y al decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1.- Admítase la demanda divorcio del matrimonio civil propuesto por Clara Inés Rave Rodríguez VS Fernando Jurado Narváez.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Fernando Jurado Narváez, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, a quien se le entregaran copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

La juez.-


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 113 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____ 26 NOV 2020
El secretario.- 